



Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica
Comité Electoral Universitario
Teléfono N° 224863.

DISPOSICIÓN FACULTADA POR EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2017 Y APROBADO POR EL COLEGIADO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, CONFORME A LA SESIÓN DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2017.

Que el cronograma general del proceso de elecciones generales de autoridades docentes y estudiantes de la universidad nacional San Luis Gonzaga de Ica, aprobado por la asamblea universitaria en el ítem n° 15 señala elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, Asamblea Universitaria docentes - estudiantes, consejos de Facultad docentes - estudiantes, federación universitaria iqueña y centros federados.

Conforme lo prescribe los artículos 2°, 3°, 4°, 5° del Reglamento General de Elecciones de la UNICA se precisa lo siguiente agregar a los artículos 2, 3, 4 y 5 la elección de Federación Universitaria Iqueña y Centros federados debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 2° Objetivo.- Organizar, conducir y controlar los procesos electorales en las:

- a. Elecciones del rector y vicerrectores.
- b. Elecciones de los decanos
- c. Elecciones de representantes docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno: asamblea universitaria, consejo universitario y consejo de facultad.
- d. Federación Universitaria Iqueña.
- e. Centros Federados

Artículo 3° Finalidad.- Regular los procesos de elecciones del rector, vicerrectores, decanos, asamblea universitaria, consejo universitario, consejo de facultad, Federación Universitaria Iqueña, Centros Federados, conforme a ley asegurando que las votaciones y el escrutinio traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los docentes y estudiantes; que sea el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector, expresado en las urnas, por votación universal, directa, obligatoria y secreta.

Artículo 4° Alcance.- El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio en los procesos electorales para elegir autoridades, representantes docentes y estudiantes en los órganos de gobierno de la UNICA y órganos gremiales.

Artículo 5° Ámbito.- El presente reglamento abarca lo siguiente:

- Comité electoral universitario
- Elecciones del rector y vicerrectores.
- Elecciones de los decanos
- Elecciones de representantes de docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno: asamblea universitaria, consejo universitario y consejo de facultad.
- Federación Universitaria Iqueña.
- Centros Federados.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

DR. MANUEL VICENTE MAURtua DONAYRE
PRESIDENTE C.E.U



Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica
Comité Electoral Universitario
Teléfono N° 224863.

DISPOSICIÓN FACULTADA POR EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2017 Y APROBADO POR EL COLEGIADO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, CONFORME A LA SESIÓN DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2017.

Que, el artículo 70° dice el personero general acreditará ante el CEU-UNICA, a un coordinador de personeros en cada local de votación y a los personeros de mesa, los mismos que deberán ser registrados con 5 días calendarios de anticipación al día de la elección. El CEU-UNICA, puede observarlos en cuyo caso deberán ser reemplazados.

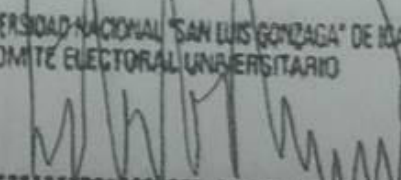
El personero general así como los coordinadores deberá de asistir de manera obligatoria a las capacitaciones promovidas por el CEU-UNICA o las que convoquen la ONPE.

Que de acuerdo a las observaciones realizadas por la Oficina Regional de Coordinación ORC-ICA, señala que los personeros de mesa deben poder ser acreditados en mesa durante la jornada electoral hasta antes de iniciarse el escrutinio.

En sesión realizada del Comité Electoral Universitario de fecha 02 de agosto del 2017 el CEU-UNICA acordó insertar al Reglamento General de Elecciones 2017, la siguiente recomendación de ORC-ICA: debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 70° el personero general acreditará ante el CEU-UNICA, a un coordinador de personeros en cada local de votación y a los personeros de mesa, los personeros de mesa podrán ser acreditados en mesa durante la jornada electoral hasta antes de iniciarse el escrutinio en concordancia con la ley orgánica de elecciones. El CEU-UNICA, puede observarlos en cuyo caso deberán ser reemplazados.

El personero general así como los coordinadores deberá de asistir de manera obligatoria a las capacitaciones promovidas por el CEU-UNICA o las que convoquen la ONPE.


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
DR. MANUEL VICENTE MAURTUA DONAYRE
PRESIDENTE C.E.U.